



Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2023-0404-O

Quito, D.M., 24 de abril de 2023

Asunto: Resolución de Comisión de Uso de Suelo Nro. 036-CUS-2023

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted en atención al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1794-O de 19 de abril de 2023 e identificado con el asunto: “Resolución de Comisión de Uso de Suelo Nro. 036-CUS-2023”.

ANTECEDENTES:

A través del oficio en mención remitió la Resolución No. 036-CUS-2023, de la Comisión de Uso de Suelo, emitida en la sesión ordinaria realizada el día lunes 17 de abril de 2023.

La Resolución No. 036-CUS-2023, resolvió: *“remitir los informes que constan en el expediente, para que la Dirección Metropolitana Financiera y la Secretaría General de Planificación se pronuncien respecto del proyecto normativo que está en conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo, en el término de 03 días”*. Dado que la notificación a esta dirección se efectuó con fecha 19 de abril de 2023, se ha considerado esta fecha para cumplir con el plazo establecido.

De la revisión efectuada a la documentación remitida y al proyecto de ordenanza denominado “ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DEL CAPÍTULO DEL RECONOCIMIENTO Y/O REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES EXISTENTES”, me permito exponer las observaciones identificadas por esta dependencia, que se remiten para su consideración.

ANÁLISIS:

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece que:

“Art. 224.- Formas de clasificación de los ingresos.- Los gobiernos autónomos descentralizados dentro de su normativa correspondiente y en concordancia con la normativa de las finanzas públicas vigente, establecerán las formas de clasificación de los ingresos.

Parágrafo Primero
Ingresos Tributarios



Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2023-0404-O

Quito, D.M., 24 de abril de 2023

Art. 225.- Capítulos básicos.- Los ingresos tributarios comprenderán las contribuciones señaladas en este Código y se dividirán en los tres capítulos básicos siguientes:

Capítulo I.- Impuestos, que incluirán todos los que corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados, por recaudación directa o por participación.

Capítulo II.- Tasas, que comprenderá únicamente las que recaude la tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose, por consiguiente, las tasas que recauden las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Capítulo III.- Contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento, que se sujetarán a la misma norma del inciso anterior”.

Mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1459-O de 10 de abril de 2023, con el cual la Procuraduría Metropolitana emite las observaciones específicas al proyecto de ordenanza, en su observación identificada con literal d), manifiesta que: “d. Respecto al contenido de los artículos innumerados que se refieren a tributos, se debería contar con el análisis de pertinencia de la Dirección Metropolitana Tributaria. De igual manera se debería contar con el informe de la Dirección Metropolitana Financiera respecto a los artículos innumerados que en su contenido se refieren a temas de su competencia”.

En concordancia con el pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana, dado que en el proyecto de ordenanza se estaría incluyendo la recaudación de una “Contribución Especial por Mejoras por excedentes al aprovechamiento vigente en coeficientes de ocupación del suelo” así como de una “Tasa por emisión de la licencia”, que conforme el marco legal citado corresponden a Ingresos Tributarios; es indispensable contar con el análisis de pertinencia de la Dirección Metropolitana Tributaria, al ser el ente encargado de la gestión de los tributos municipales.

Es así que, en el artículo 25 del proyecto se deberá considerar que, la entidad responsable para aplicar la fórmula de cálculo y el valor a cancelar por concepto de esta Contribución Especial será la Administración Zonal a través de su área tributaria, o en delegación de la Dirección Metropolitana Tributaria, de ser el caso.

Con respecto a la opción de convenio de pago de este tributo, definido en el artículo 26 del proyecto de ordenanza, se debe aclarar que esta opción de pago es distinta al procedimiento que se aplica por parte de la Tesorería Metropolitana para el otorgamiento de facilidades de pago de conformidad a lo que establece el Código Orgánico Administrativo (COA) y Código Tributario.

Por tanto, al establecer que sería la Administración Zonal la entidad responsable de determinar el valor a cancelar por concepto de la Contribución Especial, es esta misma dependencia quién a través de sus unidades correspondientes, deberá emitir los Títulos de Crédito, suscribir los convenios de pago, verificar el cumplimiento de las obligaciones convenidas y notificar a la Dirección Metropolitana Financiera la falta de pagos para el inicio del cobro vía coactiva.

Así también, en relación al artículo 27 del proyecto de ordenanza, corresponde a la Administración Zonal llevar un registro individualizado de control y cumplimiento de los pagos, debiendo en caso de incumplimiento reportar a la entidad encargada del catastro para el consecuente bloqueo de



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2023-0404-O

Quito, D.M., 24 de abril de 2023

predios y claves catastrales, así como para las demás acciones que correspondan. Correspondiéndole a la Tesorería Metropolitana únicamente recaudar los valores definidos en los Títulos de Crédito emitidos por las Administraciones Zonales.

Finalmente, con respecto al artículo 29 del proyecto de ordenanza, de igual manera, correspondería a la Administración Zonal ejecutar las garantías en los casos señalados en este artículo.

Particular que me permito comunicar para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carlos David Moya Cepeda
DIRECTOR METROPOLITANO FINANCIERO (E)
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

Referencias:
- GADDMQ-SGCM-2023-1794-O

Copia:

Señorita
Marisela Caleño Quinte
Secretaria de Comisión
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Ingeniera
Vanesa del Rocío Rosero Cruz
Tesorera Metropolitana
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA - TESORERÍA

Señor Magíster
Paz y Miño Espinoza Renato David
Servidor Municipal 13
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA



Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2023-0404-O

Quito, D.M., 24 de abril de 2023

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Carlos David Moya Cepeda	CDMC	DMF	2023-04-24	
Elaborado por: Vanesa del Rocio Rosero Cruz	VRRC	DMF-T	2023-04-24	
Revisado por: Carlos David Moya Cepeda	CDMC	DMF	2023-04-24	
Revisado por: Vanesa del Rocio Rosero Cruz	VRRC	DMF-T	2023-04-24	
Aprobado por: Carlos David Moya Cepeda	CDMC	DMF	2023-04-24	

